



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Barranquilla, 25 de febrero de 2022

No. Radicado: 08SE2022740800100002131  
 Fecha: 2022-02-28 08:38:48 am  
 Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO  
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
 Destinatario: EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS  
 EMPRESARIALES E INDUSTRIALES S.A.S SIGLA  
 SEMVICARDES S.A.S  
 Anexos: 0 Folios: 1  
 08SE2022740800100002131

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor (a)  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E**  
**INDUSTRIALES S.A.S SIGLA SEMVICARDES S.A.S**  
 Carrera 03 C # 19- 85  
 Barranquilla- Atlántico

ASUNTO: Procedimiento: Averiguación Preliminar  
 Querellante: SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A  
 Querellado: SEMVICARDES S.A.S  
 Radicado: 2528 (15 /03/ 2019)  
 Auto AVP: 1460 (08 /09 /2021)

Respetado señor (a)

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en la **RESOLUCION No 0169 10-febrero-2022 "Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"** sirvase comparecer a la Secretaría de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Igualmente le comunico que podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requiere presentación personal ante notario. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

**HORARIO DE ATENCION: lunes a jueves 9:00 am a 3:00pm**

**DAYANA PAOLA PONTON JIMENEZ**  
 Auxiliar Administrativa

**Sede Administrativa**  
 Dirección: Carrera 14 No.  
 99-33  
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
 Teléfonos PBX

**Atención Presencial**  
 Sede de Atención al  
 Ciudadano  
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
 Puntos de atención

**Línea nacional gratuita**  
 018000 112518  
**Celular**  
 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee  
 el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio  
 de evidencia digital de Mintrabajo.

472		Motivos		<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Numero
472		de Devolucion		<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Retenido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
112		Direccion Errada		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Aportado Clausurado
112		No Reside		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	
1 MAR 2007		Fecha:		<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> R	<input type="checkbox"/> D	Fecha 2: DIA MES AÑO		
ANGEL		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:					
ANGEL		C.G.:		C.G.:					
ANGEL		Centro de Distribucion:		Centro de Distribucion:					
ANGEL		Observacion:		Observacion:					
ANGEL		C.G. 12101096		C.G. 12101096					
ANGEL		Observacion:		Observacion:					

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.017-9 DO 25 0 85 A 85  
 Avenida Laureles 27-28 2211-11 - 210000 - Barranquilla - Atlántico - Colombia  
 472

**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social: SEMIVICARDES S.A.S  
 Dirección: CARRERA 03 C No 19 - 85  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080001646  
 Fecha admisión: 28/02/2022 14:08:04

**RECIPIENTE**  
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA  
 Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080001646  
 Envío: RA359209211CO

Mito Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA **24** Fecha Pre-Admisión: 28/02/2022 14:08:04



RA359209211CO

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/C.C.T.:830115226		
Referencia:	Teléfono:	Código Postal:080001646
Ciudad:BARRANQUILLA	Depto:ATLANTICO	Código Operativo:8888535
Nombre/ Razón Social: SEMIVICARDES S.A.S Dirección:CARRERA 03 C No 19 - 85		
Tel:	Código Postal:	Código Operativo:8888000
Ciudad:BARRANQUILLA	Depto:ATLANTICO	
Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.880 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800	Dice Contener: <b>Empresa NO LU</b> Observaciones del cliente: <b>COMO ELA</b>	

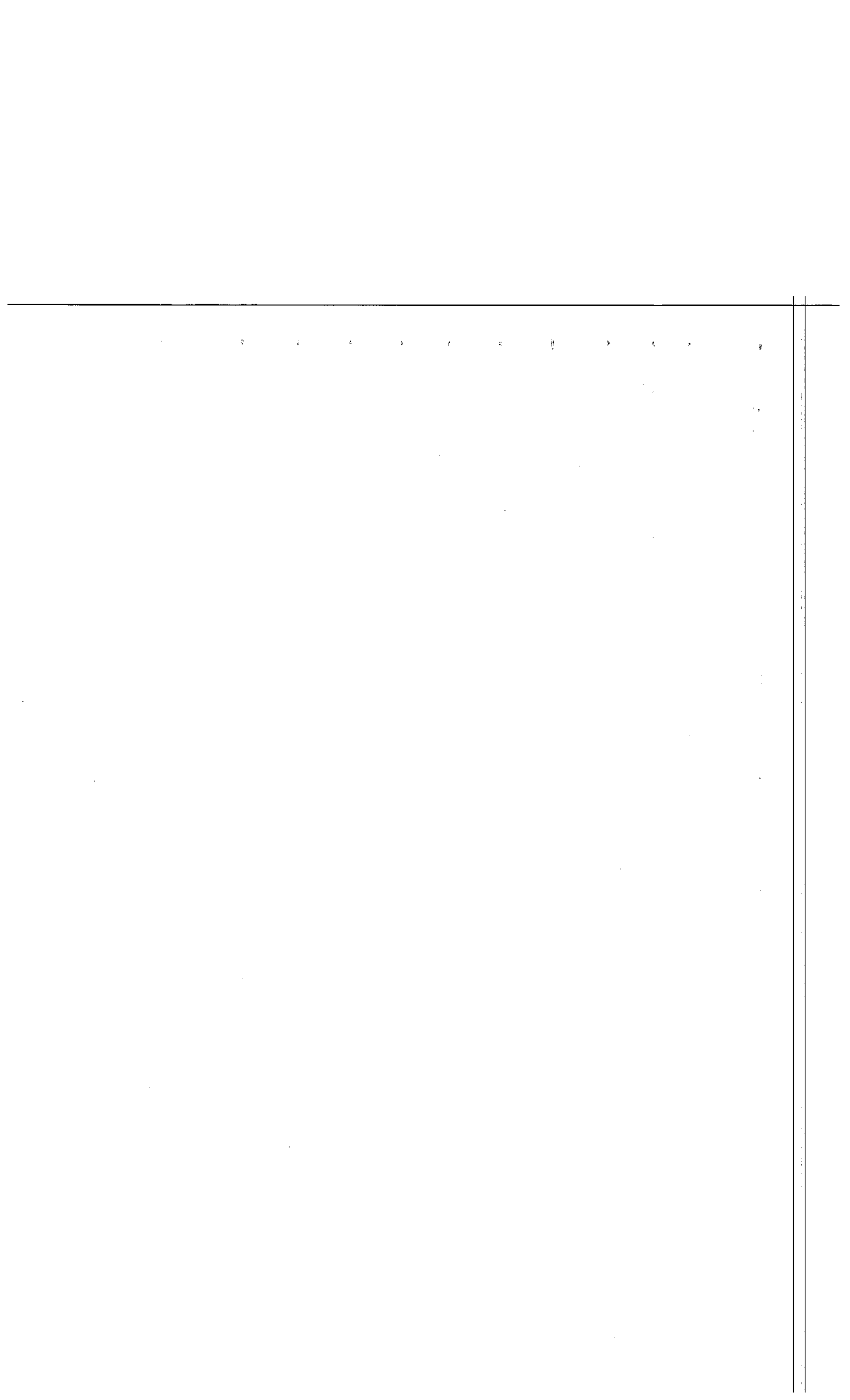
<b>Causas Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada			<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:					
C.C.		Tel:		Hora: <b>2PM</b>	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa					
Identificador:					
C.C.		<b>ANGEL BLANCO</b> Gestión de entrega: <b>08/02/2022 00:00</b> <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa			

8888 535  
 PO.BARRANQUILLA NORTE 8888 535



8888535888800RA359209211CO

Principio Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 1120 / Tel. contacto (57) 4722000.  
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar el envío del envío. Para ejercer algún reclamo servirán los datos 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR  
EN CARTELERA  
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, Dos (02) días de marzo de 2022, siendo las 8:00 am.

**PARA NOFICAR: RESOLUCION N.º 0000169 de 10/02/2022 a la EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES S.A.S SIGLA SEMVICARDES S.A.S**  
En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como DEVUELTA por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a la EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES S.A.S SIGLA SEMVICARDES S.A.S mediante formato de guía número RA359209211CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	X
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

**AVISO**

FECHA DEL AVISO	2 de marzo del 2022
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No 0000169 del 10/02/2022 "por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	DIRECTOR TERRITORIAL
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto proceden los recursos legales de reposición y apelación, lo de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso ante el funcionario que dicto la decisión
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (2.) hojas (4) paginas

La suscrita funcionaria encargada PUBLICA en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 02/03/2022

En constancia.

**DAYANA PAOLA PONTÓN JIMENEZ**  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 3:30 p. m. del día de hoy 9 marzo/2022, se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No 000169 del 10/02/2022 proceden recursos de reposición y apelación

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a la empresa, EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES S.A.S SIGLA SEMVICARDES S.A.S queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la fecha 11 marzo/2022

En constancia:

**DAYANA PAOLA PONTÓN JIMENEZ**  
Auxiliar Administrativo

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención

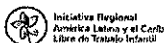
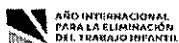
**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

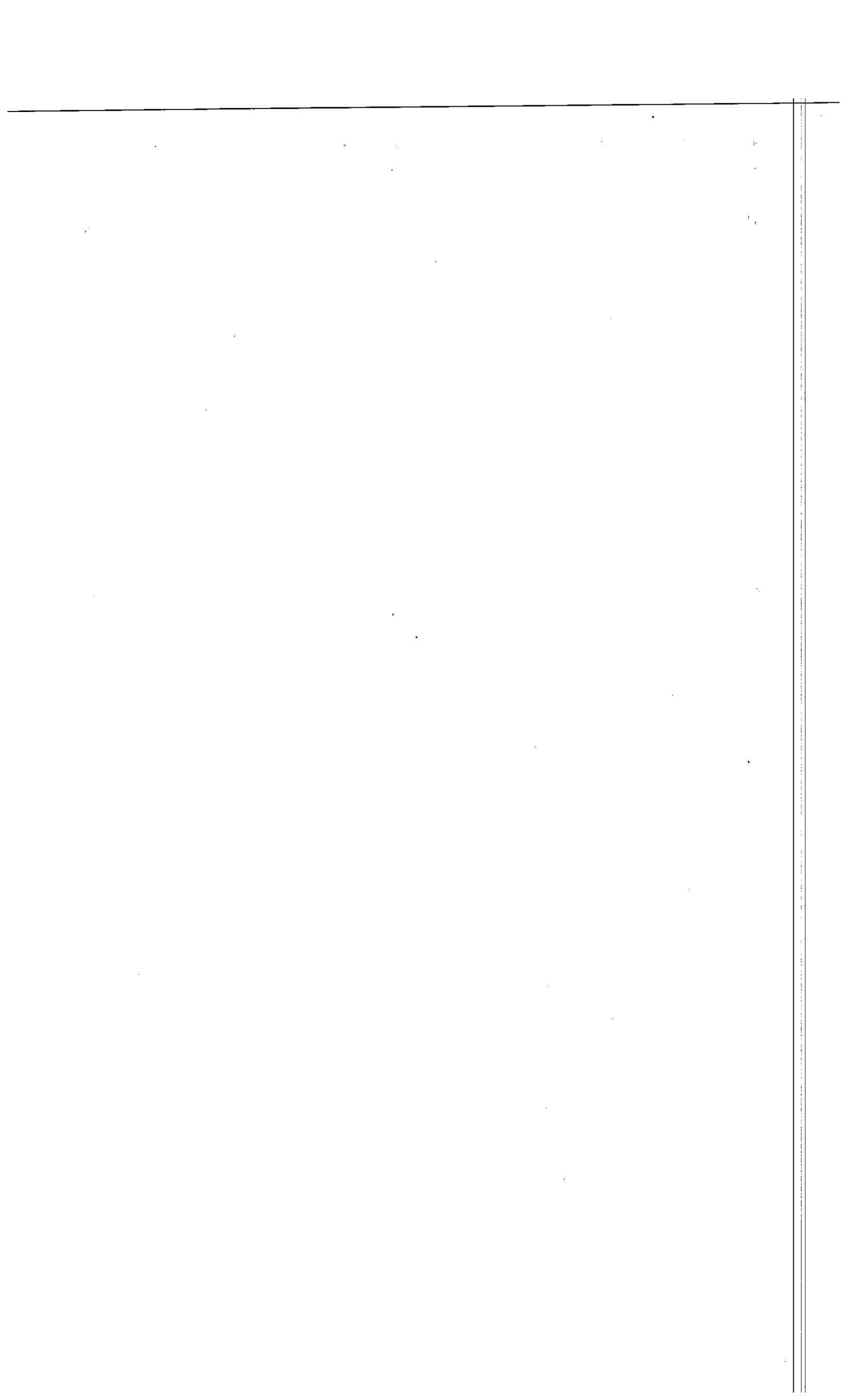
@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol



2021





**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE ATLANTICO  
DESPACHO TERRITORIAL**

**ID:** 14690345

**Radicación:** 11EE2019740800100002528

**Querellante:** SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A

**Querellado:** EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES S.A.S SIGLA SEMVICARDES S.A.S

**RESOLUCION No. 0169**

**Barranquilla, 10-02-2022**

**“Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”**

**EI DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y

**ANTECEDENTES.**

1. Mediante radicado No. 11EE2019740800100002528 del 15 de marzo de 2019, se recibe querrela por parte de ARL SURA manifestando una presunta irregularidad relacionada con la afiliación de trabajadores por parte de EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES S.A.S SIGLA SEMVICARDES S.A.S.
2. Mediate auto 0589 del 16 de marzo de 2020 se reasigna el conocimiento del caso en averiguación al inspector RONALD JOSE SOLANO ABDALA
3. En este orden de ideas, se avoca conocimiento de inicio de Averiguación Preliminar mediante Auto 1460 del 08 septiembre de 2021 y radicado de comunicado 08SE20217408001000010474 del 09 de septiembre de 2021, con el fin de identificar a los presuntos responsables de esta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control. Siguiendo así, *no se obtuvo respuesta por parte de la sociedad comercial.*
4. El inspector procede a verificar la Existencia y Representación Legal de la sociedad comercial en el Registro Único Empresarial y Social -RUES, donde se constató que sociedad comercial SEMVICARDES S.A.S con Nit. 900.459.517-1, no realiza renovación de matrícula mercantil desde el año 2019.
5. El inspector realiza desplazamiento a las instalaciones de la empresa SEMVICARDES S.A.S, con domicilio principal en la Carrera 03 C No 19 - 85 de la ciudad de Barranquilla Atlántico, donde se pudo corroborar la siguiente información:
  - La inspección fue atendida por la ciudadana Lisbeth Monsalve identificada con cedula ciudadanía No. 32.887.387., la cual informa que la sociedad comercial no desarrolla actividades en ese domicilio, y que su representante legal no reside en la vivienda.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

De acuerdo con lo anterior se realiza desplazamiento al Domicilio de domicilio de Notificación Judicial aportado en la Matricula Mercantil en la Carrera 42A 30-74 en el Municipio de Soledad - Atlántico, donde se pudo corroborar la siguiente información:

- La inspección fue atendida en el Domicilio descrito por la ciudadana Daniela Gutiérrez identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.467.609., la cual informa que la sociedad comercial no desarrolla actividades en ese domicilio, y que su representante legal no reside en la vivienda.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Encontrando que resultaba imprescindible que el querellado presentará la documentación relacionada con la afiliación al sistema General de Riesgos laborales, con el fin que el empleador ejerciera el derecho de contradicción aportando la documentación requerida con radicado 08SE20217408001000010474 del 09 de septiembre de 2021 a la dirección de notificación judicial registrada en RUES semvicardes.sas@gmail.com ", que demostrará el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el decreto 1563 de 2016. *Artículo 2.2.4.2.5.3. Afiliación irregular por terceros. La afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales realizada por un tercero que no cuente con la autorización previa del Ministerio de Salud y Protección Social o sin los requisitos establecidos en el artículo 2.2.4.2.1.7. de este Decreto y. en s; Título 6 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, constituye violación a las disposiciones relativas a la protección y seguridad de los trabajadores y se sancionará hasta con cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV) de conformidad con lo establecido en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de la medida de prohibición inmediata de trabajos o tareas por riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores que proceda en los términos del artículo 11 de la Ley 1610 de 2013 y de la interposición de las denuncias penales a que hubiere lugar.*

El funcionario instructor inicia la averiguación preliminar y se coloca en conocimiento el motivo de la querella y practica de pruebas documentales mediante oficio No. 08SE20217408001000010474 del 09 de septiembre de 2021 a la dirección correo electrónico aportada por el interesado en la querella, semvicardes.sas@gmail.com, según certificado de comunicación electrónica E55728783-S de la empresa 4-72 **sin respuesta por parte del querellado.**

*Se hizo revisión en base de datos y sistema de información de la compañía, se evidencia que la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES S.A.S SIGLA SEMVICARDES S.A.S, al momento de la afiliación en esta ARL, relacionó los datos de ubicación que se relacionan a continuación.*

*Dirección. Carrera 03C no. 19-85 Soledad, Atlántico  
Teléfono. 3927082  
Email – semvicardes.sas@gmail.com*

Por lo anterior el funcionario instructor realiza verificación de en el Formulario del Registro Único Tributario de la entidad RUT, prueba aportada por el usuario, "En el Formulario de Registro Único Tributario la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES S.A.S SIGLA SEMVICARDES S.A.S registra la siguiente dirección Carrera 03C no. 19-85 Soledad, Atlántico". Adicionalmente, se evidencia la ausencia de renovación de dicho documento.

Se realiza Inspección Ocular a la Sociedad Comercial, donde se valida que **INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES S.A.S SIGLA SEMVICARDES S.A.S** no desarrolla actividades dentro de las instalaciones de la dirección de notificación *Carrera 03C no. 19-85 Soledad, Atlántico*; se le informa al inspector de trabajo y seguridad social que se desconoce el nombre de la empresa y su representante legal y se evidencia que es un domicilio de vivienda familiar. (fl. 16)



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

El artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el 41 del Decreto 2351 de 1965, al establecer las atribuciones de los funcionarios del Ministerio de trabajo en materia de vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas del Código Laboral y demás disposiciones sociales, señala que:

*"Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical".*

Así mismo, el artículo 9o. de la ley 1610 de 2013, prevé que el Inspector de Trabajo y Seguridad Social puede ordenar y practicar pruebas de oficio antes de imponer la sanción.

Desde esta perspectiva se tienen la obligación de esclarecer e indagar sobre la existencia de méritos o no, para abrir proceso sancionatorio por la violación de las normas en materia de Riesgos laborales. No obstante, no fue posible ubicar a la Entidad **INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES S.A.S SIGLA SEMVICARDES S.A.S** en la dirección registrada en el registro Único empresarial de Cámara de Comercio (plataforma RUES) tal como se describe anteriormente, lo cual arguye a que la inexistencia de la persona jurídica para el caso que nos ocupa da lugar a la terminación del proceso.

Así las cosas, ante la imposibilidad de vincular a los extremos procesales, a efectos que pueda ejercer los derechos consagrados en la constitución política en especial la de conocer las actuaciones administrativas que puedan generar alguna consecuencia para ellas y el debido proceso, no le queda a este despacho otra opción que la de archivar la presente averiguación preliminar, con base en lo expresado en el artículo 29 de la Constitución Política,

*"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."*

Es menester, pues, agotar la etapa de averiguación preliminar y sin la posibilidad de recepcionar los elementos probatorios pertinentes relacionados con las obligaciones del empleador respecto al cumplimiento de lo previsto en los Decretos 3615 de 2005 y 2313 de 2006, en el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por la presunta violación de normas legales en materia de Riesgos Laborales, no existen pruebas que evidencien mérito para adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a esta Dirección Territorial para la prevención, inspección, vigilancia y control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, este Despacho,

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** terminada la Averiguación Preliminar adelantada en el expediente con radicado 11EE2019740800100002528 en contra de **INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES S.A.S SIGLA SEMVICARDES S.A.S**, identificada(o) con NIT: 900459517-1 con dirección para notificación judicial: Carrera 3 C No. 19-85, Barranquilla, Atlántico, [semvicardes.sas@gmail.com](mailto:semvicardes.sas@gmail.com)

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, ante la imposibilidad de vincular a los extremos procesales, a efectos que pueda ejercer los derechos consagrados en la constitución política en especial la de conocer las actuaciones administrativas que puedan generar alguna consecuencia para ellas y el debido proceso.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES** con NIT: 900459517-1 con dirección para notificación judicial: Carrera 3 C No. 19-85, Barranquilla, Atlántico y correo electrónico [semvicardes.sas@gmail.com](mailto:semvicardes.sas@gmail.com)


**S SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** identificada con Nit. 890903790-5, ubicada en la dirección Cra 63 No.49A-31 Ps 1 Ed.Camacol, Medellín, Antioquia, y con correo electrónico [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la directora Territorial Atlántico, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección de Riesgos Laborales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

Dado en Barranquilla, a los 10 días de febrero de 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE WALDIR HOYOS FRANCO**  
DIRECTOR (A) TERRITORIAL